

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
J.V. SAN MANUEL.**

DECRETO EX.-N° 284

MELIPILLA,

24 ENE. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012 de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) El Acuerdo N° 0014, de fecha 17/12/2012 de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Junta de Vecinos San Manuel, Personalidad de Jurídica N°1873 de fecha 22/12/1988, RUT N° 74.172.400-6, por la suma de \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos) para adquisición de implementos de cocina, fogón, fondos, ensaladeras, budineras, pailas, etc., y todo lo que contenga el respectivo proyecto.
- 2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.
- 3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE GUERRA SILVA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/dom.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“JUNTA DE VECINOS SAN MANUEL”

En Melipilla, a 24 de Enero de 2013, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, chileno, soltero, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 10.792.973-8, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**JUNTA DE VECINOS SAN MANUEL**”, Personalidad Jurídica N° 1873, de fecha 22 de Diciembre de 1988, Rol Único Tributario N° 74.172.400-6, representado en su calidad de Presidenta por **Doña PAZ JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.169.854-6, domiciliada en San Manuel, Parcela N° 13, Camino a Codigua, Kilómetro 1,4, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 284 de fecha 24 de Enero de 2013**”, El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Decreto Ex. N° 040, de fecha 07 de Enero de 2013, Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 2013; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$220.000.-** (Doscientos veinte mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**JUNTA DE VECINOS SAN MANUEL**”, que tiene por objeto financiar “**ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE COCINA, FOGÓN, FONDOS, ENSALADERAS, BUDINERAS, PAILAS, ETC.**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez la “**JUNTA DE VECINOS SAN MANUEL**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña PAZ JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de

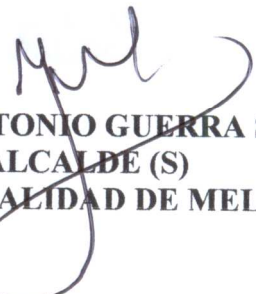
acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña PAZ JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 284.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto Ex - P – N° 67 de fecha 24 de Enero de 2013. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”

CCA/mgm.-


PAZ JIMÉNEZ CASTAÑEDA
C.I. N° 8.169.854-6

JUNTA DE VECINOS SAN MANUEL




JOSÉ ANTONIO GUERRA SILVA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA